

LEY N° 10696

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE**LEY:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación las siguientes fracciones de terreno:

- a) Una fracción de terreno de una superficie de dos mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados (2.422 m²) correspondiente al inmueble de mayor extensión ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de Gualeguaychú, Sección 6ta., Manzana 0, Plano N° 13.673, Partida Provincial Nro. 60.960, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 105.171, a nombre de BAGGIO Rufino Pablo, DNI N° 5.845.057;
- b) Una fracción de terreno de siete mil novecientos catorce metros cuadrados (7.914 m²), correspondiente al inmueble de mayor extensión ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de Gualeguaychú, Sección 6ta., Manzana 0, Plano N° 8.139, Partida Provincial N° 60.160, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 101.656, a nombre de BAGGIO Rufino Pablo, DNI N° 5.845.057;
- c) Una fracción de terreno de una superficie de tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados (3.950 m²) correspondiente al inmueble de mayor extensión ubicado en la Planta Urbana de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 6ta., Manzana 0, Plano N° 30.507, Lote 2, Partida Provincial N° 109.651, inscripto a nombre de BAGGIO Rufino Pablo, DNI N° 5.845.057; o aquellas superficies que en más o en menos resulten de las mensuras y deslinde que al efecto deberán practicarse, las que son parte de los inmuebles individualizados. Dichas fracciones serán individualizadas por el área municipal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Las fracciones de terreno correspondientes a los inmuebles de mayor extensión descritas en el artículo precedente, serán destinadas a la apertura y continuación de la Ruta Nacional N° 136 hasta la altura de la calle Adolfo Alsina.

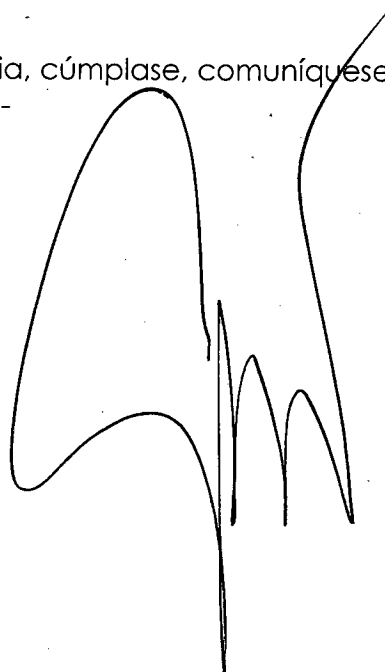
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a actuar en calidad de sujeto expropiante, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6.467.

PARANÁ,

23 JUL 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Domero'.A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'Domero'.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Registrada en la fecha bajo el N° 10696

23 JUL 2019

- CONSTE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Domero'.

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 26 de junio de 2019.

Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Aldo Alberto BALLESTENA
Vicepresidente 1° H. C. Senadores
a/c de la Presidencia

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA


José María Kramer
PROSECRETARIO
Honorable Cámara de Senadores
Entre Ríos